

Secretaría, dos (02) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

A su despacho señor Juez el proceso de la referencia junto con el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante **Dr. LEOPOLDO MARTINEZ LORA** mediante el cual solicita la notificación por emplazamiento del demandado señor **ORLANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS** dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
SUCRE**

San Antonio de Palmito, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2021-00041-00
PROCESO/ EJECUTIVO
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A./ DEMANDADO/ ORLANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **ORLANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS**, se accederá a la solicitud conforme a las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 2020 y la ley 2213 de 2022, toda vez que se requirió a la NUEVA EPS para obtener la dirección del demandado y la respuesta fue negativa.

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Énfasis del despacho).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

Ordénese el emplazamiento del demandado señor **ORLANDO ARTURO ARRAZOLA RAMOS** en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022, publíquese en el Registro Nacional de personas emplazadas con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho termino, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación formalmente.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ